

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR, CONTINUADORES Y MADRUGADORES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL

Artículo 1.—Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el art. 41, ambos del real decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público de la prestación de servicios de comedor en los Centros de Educación Primaria e Infantil que determine el Ayuntamiento, en aras a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la población de La Losa.

Artículo 2.—Naturaleza.

La contraprestación económica por la prestación de servicios de la comida de mediodía y control y cuidado a los alumnos/as de los centros escolares que lo soliciten y sean admitidos/as dentro del horario del comedor escolar y en el tramo de madrugadores y continuadores tienen la naturaleza de precio público por no concurrir en ella las circunstancias especificadas en la letra B) del art. 20.1 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales

Artículo 3.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio municipal concedido.

A estos efectos, en los supuestos de usuarios menores de edad, se entiende que son beneficiarios del servicio los padres o, en su caso, el tutor o representante legal de los niños a los que se les prestan los servicios regulados en esta ordenanza.

Artículo 4.- cuantía.

La cuantía del precio público es la siguiente:

Servicio por cada alumno/a, tarifa por cada mes:

- Madrugadores: 20 €
- Comedor: 20 €
- Continuadores: 20 €.
- Cada uno de los servicios anteriores, tarifa familia numerosa, 15 €
- Madrugadores y comedor: 30€. Familia numerosa, 20 €.
- Comedor y continuadores: 30€. Familia numerosa, 20 €.
- Comedor, continuadores y madrugadores: 40€. Familia numerosa, 30 €.

Servicio por días sueltos:

- Por servicio de comedor, continuadores o madrugadores: 3€/día y por cada servicio.

Artículo 5.—Gestión y cobro.

La obligación de pagar el presente precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Dentro del mes siguiente al de la prestación del mismo los servicios municipales correspondientes facilitarán a la tesorería relación comprensiva de los beneficiarios del servicio durante ese período y sus datos identificativos, con mención expresa del tipo de tarifa a aplicar y del número de comidas realizadas y servicios prestados, a efectos de elaborar y aprobar el correspondiente padrón cobratorio.

Navas de Riofrío. Ordenanzas fiscales y reglamentos municipales vigentes al 1 agosto 2023 sin valor jurídico

El pago del precio público se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa firma de la correspondiente autorización bancaria al formular su solicitud.

Artículo 6.—*Apremio.*

La deuda por el presente precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final.

La presente ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de 26 de septiembre de 2019, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el *Boletín Oficial d la provincia de Segovia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Publicada en el B.O.P. de Segovia nº 150, de 16 de diciembre de 2019. Corrección de errores BOP 13-03-2020.